RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2020/0011; CONTR/2021/545897; EC004/2024/29

LOTE Nº 21. MN-JA-01-2021; (LOTE/2022/79)

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación Urgente

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 4 de julio de 2022, se produce la firma del contrato del lote número 21, con el licitador ALMARIR CONSULTORES, con N.I.F. nº B04739199, por un importe de ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (176.467,50€), cantidad exenta de IVA.

Tal como establece el documento administrativo de formalización de dicho contrato, *"la duración máxima del contrato a contar desde el día siguiente a su formalización es de 22 meses, si bien para cada uno de los lotes se ha establecido un plazo máximo de ejecución, que se indica en el Anexo XXVII "Cuadro de plazos de ejecución, anualidades y partidas presupuestarias" y para el lote 21 es de 16 meses, a contar desde el día en que se inicien la acciones formativas. El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato."*

Siendo el inicio de la primera acción formativa el día 26 de enero de 2023, la fecha máxima de ejecución del contrato es el 26 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha 12 de marzo de 2024, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. Se propone por la entidad la ampliación del plazo de ejecución por un total de 5 meses y 5 días.

Con la ampliación solicitada el nuevo plazo de ejecución del contrato sería desde el 26 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

TERCERO.- La entidad justifica en su solicitud, la ejecución del 60 % de las acciones formativas del lote hasta la fecha, que corresponden con tres de los cinco cursos adjudicados. Indica además, que la cuarta acción formativa se comenzó a ejecutar el 19 de septiembre de 2023, aunque por causas de fuerza mayor, se vieron obligados a suspender temporalmente el curso, exactamente el día 30 de septiembre de 2023, ya que el docente que impartía dicha acción formativa, D. C. del R., abandonó por causas personales.

Atendiendo al informe de 18 de marzo de 2024 de la Directora General de Formación Profesional para el Empleo para justificar la ampliación como responsable del contrato, se indica que,

> *"En estos momentos cuentan con un docente que cumple los requerimientos de la especialidad, por lo que argumentan, pueden reanudar la formación el día 09 de abril de 2024, finalizando el día 28 junio de 2024."*
>
> *(…)*
>
> *"Ante esta situación, han intentado, con la mayor brevedad posible, su sustitución, resultando imposible por las dificultades de los requerimientos del certificado de profesionalidad y falta de disponibilidad de personal docente habilitado.*
>
> *La fecha de inicio prevista para la última acción formativa del lote era el 26 septiembre de 2023 y fecha de finalización el 27 de marzo de 2024, tal y como se recoge en la Ficha Técnica del curso. Sin embargo, la entidad no pudo iniciar por causas ajenas a ella, ya que el docente seleccionado no estaba disponible en esa fecha.*
>
> *Ante esta situación, la entidad pospone el inicio hasta conseguir nuevo personal docente que imparta la formación. La nueva fecha de inicio se retrasó al 21 noviembre de 2023 y como fecha de finalización estableció el 03 de mayo de 2024. Sin embargo, el docente seleccionado comunica a la entidad con fecha 17 de noviembre de 2023, que no puede impartir la formación por otro compromiso laboral.*
>
> *La entidad ha estado inmersa en la selección del nuevo docente, encontrándose con enormes dificultades por los requerimientos del certificado de profesionalidad. A la fecha de la presente solicitud ya cuenta con un docente que cumple los requerimientos de la misma, por lo que tiene programado el inicio de dicho curso el día 02 abril de 2024, con fecha de finalización el día 31 de octubre de 2024."*

CUARTO.- Con fecha 26 de marzo de 2024, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), Informe de 26 de marzo de 2024 de la Directora General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA donde informa lo siguiente:

> *"En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, existen dificultades que impiden la correcta ejecución de las acciones formativas."*

Y por la que se concluye:

> *"Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el*

plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista." como responsable del contrato, en aras de la consecución de objetivos de la impartición de las acciones formativas licitadas, se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo para la ejecución del contrato en el periodo solicitado, cinco meses y cinco días (158 días), siendo el plazo fin de ejecución del contrato 31 de octubre de 2024."

QUINTO.- Con fecha 3 de abril de 2024 se propone por el el Jefe del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad *"Ampliar el plazo de ejecución del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL", LOTE N.º 21, por el periodo solicitado, cinco meses y cinco días (158 días), siendo el plazo fin de ejecución del contrato el 31 de octubre de 2024."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL", LOTE N.º 21, adjudicado a la entidad ALMARIR CONSULTORES, S.L., por el periodo solicitado, **cinco meses y cinco días (158 días), siendo el plazo fin de ejecución del contrato el 31 de octubre de 2024."**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA